

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 117-2026-MPMN

Moquegua, 09 de Octubre del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 07-10-2026; el Dictamen N° 02-2026-COPPyCOALJ-MPMN, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, con el Expediente N° 190377, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); asimismo, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS en su artículo 76.- Colaboración entre entidades numeral 76.1) indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 77° numeral 77.3) se precisa que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 77° establece los medios de colaboración interinstitucional, específicamente en su numeral 77.1) indica que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, el Instituto Vial Provincial -IVP, es una Institución Descentralizada de la Municipalidad Provincial, con personería jurídica, autonomía otorgada y demás normas que le es aplicable, a partir de su fecha de creación es la entidad encargada de velar por la infraestructura vial de la provincia; teniendo como finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso de



planificar, ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento de la infraestructura vial, asignando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo y el Plan de Desarrollo Provincial; en alianzas estratégicas con los Gobiernos Locales y la sociedad civil organizada; con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sustentable;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2004-MUNIMOQ, de fecha 05/02/2004, se crea el INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO –IVP, como Organismo Descentralizado de Derecho público interno de la Municipal Provincial Mariscal Nieto y las Municipalidades Distritales de Samegua, Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal, con personería jurídica y autonomía administrativa y económica como entidad encargada de planificar y ejecutar las etapas de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de caminos rurales, con la misma Ordenanza se Aprueba sus Estatutos que constan de VII Títulos, IV Capítulos, 30 artículos, 01 Disposición Transitoria, y 03 Disposiciones finales. Asimismo, mediante la Ordenanza Municipal N° 0017-2013-MPMN, de fecha 24 de diciembre 2013, se incorpora en la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al IVP Mariscal Nieto;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2003-PCM de fecha 30/10/2003, a través de su artículo 6°.- dispone: "(...). Confírmese al Instituto Vial Provincial (IVP) como organismo de la Municipalidad Provincial, encargado de la gestión vial de los caminos rurales, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento de los caminos vecinales, en base a los recursos materia de la presente transferencia que reciba de la Municipalidad Provincial".

Que, mediante Oficio N° 0178-2026-GG/IVPMN-MPMN, de fecha 08/09/2026, el Gerente General del Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto, solicita la suscripción de Convenio de transferencia de Fondos Públicos a favor del Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto, para la Ejecución de Mantenimientos Periódicos Mecanizados, para las vías vecinales que requieran intervención, así como la vías que se vieran afectadas por EMERGENCIAS PLUVIALES, con la finalidad de recuperar vías cuya superficie de rodadura a nivel de afirmado requiera ser puesto en operatividad, así como también intervenir de manera inmediata en vías vecinales afectadas por las precipitaciones pluviales;

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su Subcapítulo III de las medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, artículo 9° numeral 9.6) en su párrafo segundo señala: "Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", de sus respectivos presupuestos institucionales, para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, de la norma mencionada en el párrafo precedente, en el numeral 13.1) del artículo 13° de las Transferencias Financieras permitidas durante el Año Fiscal 2026, establece que: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iv) La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.

Que, con el Informe N° 2871-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 15/09/2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite informe favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar la Transferencia Financiera a favor del Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto. Así mismo, se emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto para la ejecución de Mantenimiento Periódicos Mecanizados en la Vía Vecinal R1180153, EMP. MO-107-R1801316 (KM:9+500), según detalle:

Fuente Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Genérica de Gastos	: 2.4 Donaciones y Transferencia
Importe Total	: S/. 980,400.00 soles.

Que, mediante Informe Legal N° 1065-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 15/09/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve la propuesta de "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) MARISCAL NIETO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICOS MECANIZADOS EN LA VÍA VECINAL", al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación de corresponder mediante Acuerdo de Concejo, cuyo objeto es la transferencia de Fondos Públicos que realizará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor del IVP Mariscal Nieto, para el financiamiento de la Ejecución de Mantenimiento Periódico Mecanizado para la vía Vecinal, por el monto de S/ 980,400.00 (Novecientos Ochenta Mil Cuatrocientos 00/100 soles);

Que, a través del Dictamen N° 02-2026-COPPyCOALJ-MPMN, de fecha 06/10/2026, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone



al Pleno del Concejo APROBAR mediante Acuerdo de Concejo Municipal la propuesta de Convenio de Transferencia Financiera 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto para la ejecución de Mantenimiento Periódicos Mecanizados en la Vía Vecinal, cuyo objeto es la transferencia de fondos Públicos que realizará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor del IVP Mariscal Nieto;

Que, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre del 2026, aprobó el siguiente;

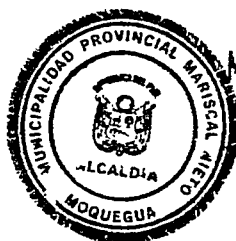
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Alcalde Provincial - CPC. John Larry Coayla, en el marco de sus competencias, para la suscripción del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) MARISCAL NIETO, PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIODICO MECANIZADO EN LA VÍA VECINAL", que tiene por objeto la Transferencia de Fondos Públicos que realizará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor del IVP Mariscal Nieto para el financiamiento de ejecución de Mantenimiento periódico mecanizado para la vía vecinal, por el monto de S/. 980,400.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

